

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sesión Constitutiva del Parlamento de Andalucía en su IV Legislatura.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 85/1994, de 18 de abril, por el que se convocan las elecciones al Parlamento de Andalucía, se recuerda a los Diputados electos que la sesión constitutiva del Parlamento se celebrará el martes, día cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Cámara, C/ Andueza, s/n, Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 27 de junio de 1994.- El Presidente de la Diputación Permanente, José A. Marín Rite.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 125/1994, de 31 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, incorporando la correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo de Andalucía fue creado por la Ley 8/1993 de 19 de octubre para ejercer las funciones de órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la autonomía necesaria para garantizar su objetividad e independencia.

En el Título VI de la citada Ley 8/1993 se dispone la adscripción al Consejo Consultivo de Letrados y otro personal de administración y servicios, a tenor de las previsiones que se establecen en la relación de puestos de trabajo, cuya aprobación corresponde al pleno del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Decreto 89/1994, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía. Según este mismo artículo, dicha relación de puestos de trabajo y las sucesivas modificaciones de la misma, se remitirán al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Aprobada en pleno del Consejo Consultivo la relación de puestos de trabajo, procede incorporar la misma a la de la Junta de Andalucía, entendiéndose que la misma se regirá por las normas que regulan su Función Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1994,

DISPONGO

Artículo Primero. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, incorporando a la misma la correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía que se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo Segundo. Los aspectos relativos al personal y en concreto la adscripción, vías de acceso y provisión de los puestos de letrados así como el régimen jurídico de éstos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Decreto 89/1994, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Por la Consejería de Economía y Hacienda, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas para la aplicación del presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

MANUEL CHÁVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

SECRETARIA GENERAL

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D.	C. ESPECIFICO	R F I O P PTSM	TITULACION	CUERPO EXP	LDO.	DERECHO	OTROS REQUISITOS
SECRETARIA GENERAL														
GRANADA														
821000	LETRADO			5	F	A	30	X	X	X	X	2547	P-A3	
821005	DP. GESTION ECONOMICA Y PERSONAL			1	F	BC	22	X	X	X	X	580	P-B11	
821010	DP. BIBLIOTECA Y ARCHIVO			1	F	AB	24	X	X	X	X	926	P-A2	
821015	UN. DOCUMENTACION Y ARCHIVO			1	F	CD	18	X	X	X	X	544	P-C1	
821020	UN. EXPLOTACION Y DESARROLLO MINIORENAD			1	F	AC	20	X	X	X	X	553	P-B2	
821025	JF. EXPLOTACION Y DESARROLLO MINIORENAD			1	F	CO	18	X	X	X	X	622	P-C1	
821030	SECRETARIA PRESIDENCIA			1	F	CO	18	X	X	X	X	622	P-C1	
821035	SECRETARIA SECRETARIO/A GENERAL			1	F	CO	18	X	X	X	X	622	P-C1	
821040	SECRETARIA SECRETARIO/A GENERAL			1	F	CO	18	X	X	X	X	622	P-C1	
821045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			4	F	D	15	X	X	X	X	453	P-D1	
821048	AUX. ADMINISTRATIVO-BIBLIOTECA Y ARCHIVO			1	F	D	15	X	X	X	X	453	P-D1	
821049	ORDENANZA			2	L	E	01	X	X	X	X			

ACUERDO de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades, que desarrolla la Ley de Protección Civil, determina en su artículo 4.º 2.b) la potestad de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para elaborar y aprobar los Planes de Emergencias Exterior de las industrias o polos afectados por el mismo, entre los que se encuentran las industrias químicas de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla. De conformidad con el artículo 5.º del Decreto 214/87, de 2 de septiembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, la misma viene atribuida al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Gobernación, debiendo ser informados los Planes por la Comisión de protección civil de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 3.º d) del Decreto

312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula su creación, composición y régimen de funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, informado por la Comisión de protección civil de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1994.

ACUERDAN

Aprobar los Planes de Emergencia Exterior del sector químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º 2.b) del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, por su participación en el Centro Internacional de Turismo de Andalucía.

Dicha Subvención se concede a la Mancomunidad por ser este Organismo el que ha colaborado con la Dirección General de Turismo, en la ejecución de dicho Centro.

Núm. Expediente: ESP/02.94.

Importe subvención: 28.736.270 ptas.

Sevilla, 20 de junio de 1994.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Empresa Nacional Adaro, S.A. para financiar los trabajos de mantenimiento y desagüe de la Mina La Zarza.

Núm. Expediente: 1994/059114.

Importe subvención: 32.049.000 ptas.

Sevilla, 23 de junio de 1994.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), por importe de 7.313.141 pesetas, para la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana y coordinación de la actividad urbanística.

Dos. Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), por importe de 1.600.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), por importe de 2.400.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.